

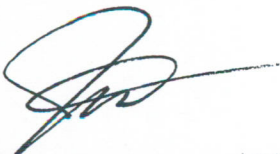
RESOLUCIÓN-DE-MP-071-2016.

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.- VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTA: Para resolver sobre la Solicitud de **PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "INVENTARIOS DE FAUNA Y FLORA EN EL CERRO UYUCA CON FINES DE ESTABLECER LINEAS BASE PARA MEDIR FUTUROS IMPACTOS DE CAMBIO CLIMATICO"** en el departamento de Francisco Morazán, presentada por el Abogado **Adolfo Marciano Banegas Puerto**, actuando en su condición de Apoderado Legal del Sr. **ERIC PIERRE VAN DEN BERGHE**, extremo debidamente acreditado mediante Testimonio de Escritura Publica número nueve (09), mismo que fue debidamente cotejado por la Secretaria General y corre agregado a las presentes diligencias. Esta Dirección Ejecutiva del ICF se pronuncia en los siguientes términos:

CONSIDERANDO: Corre agregado a folio número uno (01), Solicitud de la Solicitud de **PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "INVENTARIOS DE FAUNA Y FLORA EN EL CERRO UYUCA CON FINES DE ESTABLECER LINEAS BASE PARA MEDIR FUTUROS IMPACTOS DE CAMBIO CLIMATICO"** en el departamento de Francisco Morazán, presentada por el Abogado **Adolfo Marciano Banegas Puerto**, actuando en su condición de Apoderado Legal del Sr. **ERIC PIERRE VAN DEN BERGHE**, extremo debidamente acreditado en las presentes diligencias.

CONSIDERANDO: Corre a folio número noventa y cuatro (94), Memorándum **ICF-DVS-195-2016**, el cual adjunta Dictamen Técnico **ICF-DVS-076-2016**, emitido por el departamento de Vida Silvestre, mediante el cual recomienda extender el permiso de investigación, por un (01) año a partir de la fecha de emisión a los investigadores **Andrea Susan Ramos Vera** con identificación migratoria 01-0903-2013-0005; **Erick Hernán Hernández Hernández** con identificación migratoria 01-1603-2013-0070; **Denis Huamani Huamani** con pasaporte N°5907132 y **Wilber Gutiérrez Usedo** con identificación migratoria 01-1603-201300030 cuya contraparte nacional será la Escuela Agrícola Panamericana Zamorano, Siempre y Cuando se paguen los siguientes Cánones.



- Dos mil doscientos noventa y dos Lempiras con 10/100 (L. 2,292.10) en concepto de Permiso de Investigación Científica.
- Cuatrocientos cincuenta y ocho Lempiras con 52/100 (L. 458.52) por cada estudiante (04) haciendo un total de Un mil ochocientos treinta y cuatro Lempiras con 08/100 (L.1,834.08), en concepto de colecta de muestras
- Dos mil setecientos cincuenta Lempiras con 52/100 (L.2, 750.52), en concepto de exportación de las muestras **(Este pago aplicara única y exclusivamente en caso que el peticionario realice la solicitud de exportación al Departamento de Vida Silvestre).**

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés de junio del año en curso, la Asesoría Legal adscrita a la Secretaria General, emite Dictamen **ASG-ICF-101-2016**, mediante el cual recomiendan la Dirección Ejecutiva se **DECLARE CON LUGAR** la Solicitud de **PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "INVENTARIOS DE FAUNA Y FLORA EN EL CERRO UYUCA CON FINES DE ESTABLECER LINEAS BASE PARA MEDIR FUTUROS IMPACTOS DE CAMBIO CLIMATICO"** siempre y cuando pague los cánones correspondientes y se **cumplan con todas y cada una de las observaciones técnicas estipuladas en el Dictamen Técnico ICF-DVS-076-2016.**

POR TANTO

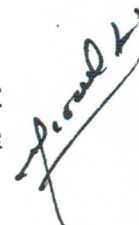
El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 11, 108, 115 de la Ley Forestal , Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 37, 38, 39, 40, 41, 42 del Manual de Normas Técnico-Administrativas para el manejo y Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre.

RESUELVE

Tomando en consideración toda la documentación presentada por el Abogado **Adolfo Marciano Banegas Puerto**, actuando en su condición de Apoderado Legal del Sr. **ERIC PIERRE VAN DEN BERGHE** y el dictamen técnico emitido por el departamento de Vida Silvestre, está Dirección Ejecutiva **ORDENA:**



1. **DECLARAR CON LUGAR** la Solicitud de **PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "INVENTARIOS DE FAUNA Y FLORA EN EL CERRO UYUCA CON FINES DE ESTABLECER LINEAS BASE PARA MEDIR FUTUROS IMPACTOS DE CAMBIO CLIMATICO"** siempre y cuando pague los cánones siguientes:
 - Dos mil doscientos noventa y dos Lempiras con 10/100 (L. 2,292.10) en concepto de Permiso de Investigación Científica.
 - Cuatrocientos cincuenta y ocho Lempiras con 52/100 (L. 458.52) por cada estudiante (04) haciendo un total de Un mil ochocientos treinta y cuatro Lempiras con 08/100 (L.1,834.08), en concepto de colecta de muestras
 - Dos mil setecientos cincuenta Lempiras con 52/100 (L.2, 750.52), en concepto de exportación de las muestras **(Este pago aplicara única y exclusivamente en caso que el peticionario realice la solicitud de exportación al Departamento de Vida Silvestre).**
2. El informe final resultante de la investigación deberá presentarse impreso en papel bond, tamaño carta y CD en formato Microsoft Word y PDF. El mismo deberá entregarse en un periodo no mayor a un (1) año una vez concluida la investigación, el idioma de presentación del informe es **español**.
3. Es **Obligatorio** que los investigadores porten su respectivo permiso y se reporten en la Oficina Regional con el Coordinador de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del ICF (Coordinación de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Oficina Region Forestal de Francisco Morazán con la Lic. Marlenia Acosta), autoridades locales que los solicite, **además deberá reportarse ante las instituciones co-manejadoras de las Áreas Protegidas que formen parte del área de estudio. En este último caso, los investigadores deberán acoplarse a cualquier reglamento o normativa sobre el desarrollo de investigación y colecta que exista para esa área.**
4. Las investigaciones que involucren estudios de nivel molecular y/o genético, deben de cumplir con las disposiciones establecidas en el Acuerdo 045-2011 internacionales aplicables.
5. **PREVIO a la exportación de las muestras el interesado deberá de notificar al Departamento de Vida Silvestre sobre: la fecha, el método de**



preservado, origen, cantidad, aduana de salida, destino y embalaje de las muestras.

6. Este permiso incluye la exportación de muestras de especímenes incluidos en el Apéndice II de la CITES, el interesado deberá realizar el trámite de las muestras de estos especímenes ante la Oficina Nacional CITES-SAG (Certificado CITES de exportación).
7. En el caso que la investigación tuviera como resultado hallazgos de tecnologías sujetas a patentes, derechos de propiedad intelectual, publicaciones y otros; el investigador debe comunicarse con el **Departamento de Vida Silvestre** quien en colaboración con la Secretaria General del ICF son los encargados de **Negociar y Acordar las Condiciones de Acceso y Utilización de la Vida Silvestre, incluida la distribución de los beneficios que se deriven de la utilización de dicho recurso, durante y después de la investigación y utilización de estos.** Todo lo anterior basado en el Convenio de Diversidad Biológica (CDB) y Protocolo de Nagoya sobre Acceso y la participación en los beneficios.
8. El ICF a través del departamento de Vida Silvestre se reserva el derecho de detener el desarrollo de la investigación si no cumple los objetivos propuestos en la solicitud o no acate los lineamientos técnicos emitidos por el departamento de Vida Silvestre.- **NOTIFIQUESE**


DIRECCION EJECUTIVA
SECRETARIA GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL
SERVICIOS POR NATURALEZA
DIRECCION EJECUTIVA

AGB/GMM.